BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

COPIA SIN VALOR

ESTATAL

DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS

Creación de la Notaría Pública Número ciento cinco (105), con residencia en Magdalena de Kino, y Convocatoria dirigida a los Aspirantes a Notario que presentan obtener por oposición la Titularidad de dicha Notaría.

Creación de la Notaría Pública Número ciento seis (106), con residencia en Hermosillo, Sonora y Convocatoria dirigida a los Aspirantes a Notario que pretendan obtener por oposición la Titularidad de dicha Notaría.

Se revoca a la Lic. Elizabeth González Madrid, el nombramiento de Suplente de la Notaría Pública No. 32, con residencia en Hermosillo, Sonora.

Designación del Lic. José Tomás Guerra Beltrán como suplente de la Notaría Pública No. 82, con residencia en Cd. Obregón.

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Convenio autorización para subrogación de derechos y obligaciones del fraccionamiento habitacional Unifamiliar denominado "Soleil Residencial Etapas I, II, II, IV Y V"

TOMO CXCIV
HERMOSILLO, SONORA

Número 12 Secc. I
Lunes 11 de agosto del 2014

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

03.01-1-265/14

"2014: AÑO DE LA SALUD MASCULINA"

Hermosillo, Sonora, 16 de julio de 2014.

LIC. ROBERTO VALENZUELA SESMA
Director General de Notarías del Estado
Presente.

El Ejecutivo a mi cargo en uso de la facultad que le confieren los artículos 4o., fracción VII y 103 de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, autoriza la creación de la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CINCO (105), con residencia en Magdalena de Kino, Sonora y ejercicio en la Demarcación Notarial del Distrito Judicial de Magdalena.

Esta disposición se justifica en el acelerado crecimiento de la actividad económica generado por el despegue de los sectores productivos y por el incremento poblacional, garantizándose de esta manera, la alta demanda del servicio notarial y la adecuada prestación a la sociedad del mismo, por tal motivo, se decreta crear una Notaría más con residencia en Magdalena de Kino, Sonora y ejercicio en la Demarcación Notarial del Distrito Judicial de Magdalena.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y a efecto de que se convoque en los términos que señala la ley de la materia, a los Aspirantes que pretendan obtener por Oposición la Patente de Notario.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ROBERTO ROMERO LÓPEZ

COPIA SIN VALOR

SG
DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS

Hermosillo, Sonora, 18 de julio de 2014.

"2014: AÑO DE LA SALUD MASCULINA"

CONVOCATORIA

POR DISPOSICIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE FECHA 16 DE JULIO DE 2014, SE **CONVOCA** EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE SONORA, A TODOS LOS ASPIRANTES A NOTARIO QUE PRETENDAN OBTENER POR OPOSICIÓN, LA PATENTE DE NOTARIO COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO CIENTO CINCO (105), CON RESIDENCIA EN MAGDALENA DE KINO, SONORA Y EJERCICIO EN LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAGDALENA.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL DE NOTARÍAS
DEL ESTADO DE SONORA

DIRECCION GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE SONORA

LIC. ROBERTO VALENZUELA SESMA

COPIA SIN VALOR

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

03.01-1-266/14

"2014: AÑO DE LA SALUD MASCULINA"

Hermosillo, Sonora, 18 de julio de 2014.

LIC. ROBERTO VALENZUELA SESMA
Director General de Notarías del Estado
Presente.

El Ejecutivo a mi cargo en uso de la facultad que le confieren los artículos 4o., fracción VII y 103 de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, autoriza la creación de la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SEIS (106), con residencia en Hermosillo, Sonora y ejercicio en la Demarcación Notarial del Distrito Judicial de Hermosillo.

Esta disposición se justifica en el acelerado crecimiento de la actividad económica generado por el despegue de los sectores productivos y por el incremento poblacional, garantizándose de esta manera, la alta demanda del servicio notarial y la adecuada prestación a la sociedad del mismo, por tal motivo, se decreta crear una Notaría más con residencia en Hermosillo, Sonora y ejercicio en la Demarcación Notarial del Distrito Judicial de Hermosillo.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y a efecto de que se convoque en los términos que señala la ley de la materia, a los Aspirantes que pretendan obtener por Oposición la Patente de Notario.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ROBERTO ROMERO LÓPEZ

COPIA SIN VALOR

SG

DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS

Hermosillo, Sonora, 21 de julio de 2014.

"2014: AÑO DE LA SALUD MASCULINA"

CONVOCATORIA

POR DISPOSICIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE FECHA 18 DE JULIO DE 2014, SE **CONVOCA** EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE SONORA, A TODOS LOS ASPIRANTES A NOTARIO QUE PRETENDAN OBTENER POR OPOSICIÓN, LA PATENTE DE NOTARIO COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SEIS (106), CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO, SONORA Y EJERCICIO EN LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL DE NOTARÍAS
DEL ESTADO DE SONORA

DIRECCION GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE SONORA

LIC. ROBERTO VALENZUELA SESMA

COPIA SIN VALOR

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

03.01-1-275/14

"2014: AÑO DE LA SALUD MASCULINA"

Hermosillo, Sonora, agosto 5 de 2014.

LIC. ELIZABETH GONZÁLEZ MADRID
Presente.

En atención a la solicitud formulada por el licenciado Rubén Díaz Vega, Titular de la Notaría Pública número 32 (treinta y dos), con residencia en Hermosillo, Sonora, y en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 112 de la Ley número 163 del Notariado para el Estado de Sonora, el Ejecutivo a mi cargo con esta fecha, le **REVOCA** el nombramiento de Suplente de la Notaría Pública número Treinta y Dos, con residencia en Hermosillo, Sonora y ejercicio en la demarcación notarial del Distrito Judicial de Hermosillo.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ROBERTO ROMERO LÓPEZ

COPIA SIN VALOR

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

03.01-1-23 1/14

"2014: AÑO DE LA SALUD MASCULINA"

Hermosillo, Sonora, junio 23 de 2014.

LIC. JOSÉ TOMÁS GUERRA BELTRÁN
Presente.

En atención a la propuesta formulada por el C. Lic. José Demetrio Guerra Sánchez, Titular de la Notaría Pública número 82 (ochenta y dos), con residencia en Cd. Obregón, Sonora, y en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 4°, fracción V, inciso b), 111 y 112 de la Ley número 163 del Notariado para el Estado de Sonora, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien designarlo **SUPLENTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y DOS**, con residencia en Cd. Obregón, Sonora y ejercicio en la demarcación notarial del Distrito Judicial de Cajeme.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y a efecto de que cumplidas en todos sus términos las formalidades previas que la misma ley establece, entre en el ejercicio de la función notarial que se le delega.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ROBERTO ROMERO LÓPEZ

COPIA SIN VALOR

CONVENIO AUTORIZACIÓN PARA **SUBROGACION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** DEL CONVENIO AUTORIZACIÓN 10-607-2006, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENOMINADO **"SOLEIL RESIDENCIAL ETAPAS I, II, III, IV Y V",** UBICADO POR LA PROLONGACIÓN DEL BULEVAR PASEO LAS QUINTAS, AL SUR DEL FRACCIONAMIENTO "LOS TULIPANES", AL SURPONIENTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A LAS EMPRESAS **"FB CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."**, COMO "FRACCIONADOR CEDENTE" Y LA EMPRESA **"UNIDUALIDAD EN EDIFICACIONES S.A. DE C.V.",** COMO "FRACCIONADOR CESIONARIO".

La Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de su Coordinador General, el C. MARCOS NORIEGA MUÑOZ, con fundamento en los artículos 1, 5 fracción III, 9 fracción X, 88 y 106 último párrafo de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1, 16 Bis, 16 Bis 2, 17 fracción VIII, 32 y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; otorga la presente **AUTORIZACIÓN** al tenor de los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS

I. El C. JESUS GRANILLO VALENZUELA, representante legal y apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, de la empresa **"FB CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."** como FRACCIONADOR CEDENTE y el **C. FRANCISCO BARBOZA FLORES,** representante legal y apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, de la empresa **"UNIDUALIDAD EN EDIFICACIONES S.A. DE C.V.",** como FR CCIONADOR CESIONARIO, con base en lo dispuesto en los artículos 94 y 102 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, con fecha **29 de Mayo del 2014,** solicitaron la autorización de la Subrogación de Derechos y Obligaciones del Convenio Autorización 10-607-2006, de fecha 17 de Mayo del 2006, del Fraccionamiento habitacional de clasificación unifamiliar, denominado **"SOLEIL RESIDENCIAL ETAPAS I, II, III, IV Y V"**, ubicado por la Prolongación del Bulevar Paseo Las Quintas, al Sur del Fraccionamiento "Los Tulipanes", al Surponiente de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Dicha solicitud que da origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y en congruencia con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora consistente en:

1) Acreditación de la personalidad del **C. JESUS GRANILLO VALENZUELA**, representante legal y apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, de la empresa **"FB CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."** con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, mediante **Escritura Pública No. 55,411,** expedida en esta ciudad, el 04 de Abril del 2004, ante la Fe del C. Lic. Carlos Cabrera Muñoz, Notario Público No. 11 en ejercicio en esta Residencia, y del **C. FRANCISCO BARBOZA FLORES,** representante legal y apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, de la empresa **"UNIDUALIDAD EN EDIFICACIONES S.A. DE C.V.",** con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, mediante **Escritura Pública número 3,635, Volumen 038**, expedida en esta Ciudad, el 14 de Abril del 2011, ante la Fe del C. Lic. Francisco Javier Cabrera Fernández, Notario Público No. 11.

2) Actas Constitutivas de las empresas **"FB CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."** misma que quedó legalmente constituida en los términos que señala la Escritura Pública No. 45,881, Volumen 1,222 expedida en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, el 11 de Abril de 1995, ante la fe del C. Lic. Carlos Cabrera Muñoz, Notario Público No. 11, en ejercicio en esa Residencia e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el No. 10,895 Volumen 6, Libro Uno de la Sección Comercio, el día 24 de Abril de 1995 y de **"UNIDUALIDAD EN EDIFICACIONES S.A. DE C.V.",** mediante **Escritura Pública No. 3,635, Vol. 038** expedida en esta ciudad, el 14 de Abril del 2011, ante la Fe del C. Lic. Francisco Javier Cabrera Fernández, Notario Público No. 11, en ejercicio en esa Residencia.

3) Título de propiedad donde la empresa Unidualidad en Edificaciones, S.A. DE C.V., adquiere la propiedad del predio donde se autorizó la IV y V Etapa del fraccionamiento Soleil Residencial, mediante la Escritura Pública No. 67,966, volumen 1,623, expedida en esta ciudad, el 30 de Diciembre del 2008, ante la Fe del C. Lic. Francisco Javier Cabrera Fernández, Notario Público No. 11 en ejercicio en esta Residencia.

III.- Declara **"LA FRACCIONADORA CEDENTE"** que con fecha 17 de Mayo del 2006 y con fundamento en las disposiciones de la anterior Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, celebró con **"EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO"** el Convenio Autorización 10-607-2006, mediante el c al se autorizó el fraccionamiento **"SOLEIL RESIDENCIAL ETAPAS I, II, III, IV Y V"**, así como la ejecución de las obras de urbanización.

IV.- Declara **"LA FRACCIONADORA CESIONARIA"**, tener pleno conocimiento del Convenio Autorización 10-607-2006, de fecha 17 de Mayo del 2006, mismo que queda descrito en el Termino que antecede, así como el alcance y fuerza legal del mismo, y que para efectos de dar cumplimiento a los compromisos contraídos en ese instrumento, tiene interés en Subrogarse en todos y cada uno de los derechos y obligaciones que mediante el referido Convenio se pactaron a favor de **"EL**

COPIA SIN VALOR

FRACCIONADOR CEDENTE", a fin de proceder legalmente a continuar el Fraccionamiento autorizado.

V.- Declara **"LA FRACCIONADORA CEDENTE"**, que a la fecha de la firma del presente convenio las obras de urbanización del fraccionamiento **"SOLEIL RESIDENCIAL ETAPAS I, II, III, IV Y V"**, no han sido terminadas.

CONDICIONES
Capítulo I
Del objeto de la autorización

Primera.- Las partes convienen en la Subrogación de los Derechos y Obligaciones derivados del Convenio Autorización 10-607-2006, de fecha 17 de Mayo del 2006, mencionado en el término III del presente instrumento, y en comparecer en el presente Convenio Autorización la empresa **"FB CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."**, con el carácter de **"FRACCIONADOR CEDENTE"**, y la empresa **"UNIDUALIDAD EN EDIFICACIONES S.A. DE C.V."**, con el carácter de **"FRACCIONADOR CESIONARIO"**, para la ejecución de las obras de urbanización del fraccionamiento **"SOLEIL RESIDENCIAL ETAPAS I, II, III, IV Y V"**, ubicado por la Prolongación del Bulevar Paseo Las Quintas, al Sur del Fraccionamiento "Los Tulipanes", al Surponiente de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, y el uso de los lotes que lo conforman de acuerdo al proyecto presentado para su evaluación.

Segunda.- "LA FRACCIONADORA CEDENTE" cede, transmite y traspasa a **"LA FRACCIONADORA CESIONARIA"**, todas y cada una de las facultades y obligaciones por lo que respecta al fraccionamiento **"SOLEIL RESIDENCIAL ETAPAS I, II, III, IV Y V"**, y pactadas con **"EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO"** mediante Convenio Autorización 10-607-2006, de fecha 17 de Mayo del 2006, **"LA FRACCIONADORA CESIONARIA"** las acepta, recibe y adquiere de entera conformidad, obligándose a cumplir con el contenido del Convenio Autorización 10-607-2006, antes señalado, el cual se entiende por reproducido en esta Condición como si se insertase a la letra, junto con todos sus anexos y modificaciones para todos los efectos legales a que haya lugar, **"EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO"** acepta que **"LA FRACCIONADORA CESIONARIA"** se Subroge en todas las facultades y obligaciones del Fraccionamiento **"SOLEIL RESIDENCIAL ETAPAS I, II, III, IV Y V"**, que nos ocupa, pactadas con **"EL FRACCIONADOR CEDENTE"**, así como el total de las obras de urbanización.

Tercera.- "EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO", "LA FRACCIONADORA CEDENTE" y **"LA FRACCIONADORA CESIONARIA"** convienen en la Subrogación del Convenio Autorización 10-607-2006, de fecha 17 de Mayo del 2006, del Fraccionamiento Habitacional **"SOLEIL RESIDENCIAL ETAPAS I, II, III, IV Y V"**, en base a los Artículos 88 y 89 de la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal en su artículo 33 fracciones IV, V y XXV, donde a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, se le otorgan las facultades relativas a la autorización de fraccionamientos, condominios, fusiones, subdivisiones y relotificaciones, en base a lo anterior y mediante el presente se autoriza la Subrogación de los derechos y obligaciones de ivadas del Convenio Autorización 10-607-2006 del Fraccionamiento **"SOLEIL RESIDENCIAL ETAPAS I, II, III, IV Y V"**, describiéndose a continuación la relación de manzanas, lotes y áreas de las Etapas IV y V, las cuales a la fecha se encuentran pendientes de protocolizar su lotificación, así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del referido Convenio Autorización por lo que se refiere a las Etapas IV y V, para que además se concrete la traslación de dominio de las áreas de vialidades, áreas verdes y pasos pluviales y que ingresen a los bienes del Dominio Público del Municipio:

ETAPA IV

No. Mz.	Del Lote al Lote	No. de Lotes	Area del Lote (m2)	Area vendible(m2)			Area Verde (m2)	Equip. Urb. (m2)
				Habitacional	Reserva	Comercial		
15	18	1	158.86	158.86				
	19 AL 31	13	142.5	1852.50				
	32 AL 33	2	302.86	605.72				
	34 AL 48	15	142.5	2137.50				
	49	1	281.15	281.15				
	50	1	163.91	163.91				
	51 AL 63	13	142.5	1852.50				
	64	1	252.17	252.17				
16	1	1	194.23	194.23				
	2	1	229.75	229.75				
	03 AL 28	26	142.5	3705.00				
17	1	1	162.16	162.16				
	2	1	197.69	197.69				
	03 AL 15	13	142.5	1852.50				
	16 AL 17	2	141.38	282.76				
	18 AL 30	13	142.5	1852.50				
18	1	1	855				855.00	
	11	1	170.16				170.16	
	12 AL 19	8	142.5	1140.00				
19	10 AL 17	8	142.5	1140.00				
	18	1	198.75	198.75				
TOTALES		123		18,259.65			1025.16	

CUADRO DE USO DEL SUELO		
ETAPA IV		
AREA VENDIBLE:		
HABITACIONAL:	18259.65	M2
RESERVA:	00.00	M2
COMERCIAL:	00.00	M2
AREA TOTAL VENDIBLE:	18259.65	M2
AREA DE DONACION:		
AREA VERDE:	1025.16	M2
EQUIPAMIENTO URBANO:	00.00	M2
AREA DE VIALIDAD:	9867.48	M2
PASOS PLUVIALES:	26.25	M2
AREA TOTAL DE DONACION:	9918.89	M2
AREA TOTAL A DESARROLLAR:	28178.54	M2

COPIA SIN VALOR

ETAPA V								
No. Mz.	Del Lote al Lote	No. de Lotes	Area del Lote (m2)	Area vendible(m2)			Area Verde (m2)	Equip. Urb. (m2)
				Habitacional	Reserva	Comercial		
18	2 AL 9	8	142.5	1140.00				
	10	1	170.16				170.16	
19	1	1	198.75	198.75				
	2 AL 9	8	142.5	1140.00				
20	1 AL 19	19	142.5	2707.50				
21	1 AL 2	2	141.38	282.76				
	3 AL 19	17	142.5	2422.50				
	20	1	141.38	141.38				
	21	1	115.28	115.28				
	22 AL 38	17	142.5	2422.50				
22	1 AL 2	2	141.38	282.76				
	3 AL 16	14	142.5	1995.00				
	17	1	174.94	174.94				
	18	1	236.65	236.65				
	19 AL 30	12	142.5	1710.00				
23	1	1	1492.36			1492.36		
	2	1	198.75	198.75				
	3 AL 9	7	142.5	997.50				
	10	1	233.17	233.17				
	11 AL 20	10	142.5	1425.00				
	21	1	1453.58			1453.58		
	22 AL 41	20	142.5	2850.00				
TOTALES		146		20,674.44		2,945.94	170.16	

CUADRO DE USO DEL SUELO		
ETAPA V		
AREA VENDIBLE:		
HABITACIONAL:	20674.44	M2
RESERVA:	0.00	M2
COMERCIAL:	2945.94	M2
AREA TOTAL VENDIBLE:	23620.38	M2
AREA OE DONACION:		
AREA VERDE:	170.16	M2
EQUIPAMIENTO URBANO:	0.00	M2
AREA DE VIALIDAD:	18379.67	M2
PASOS PLUVIALES:	52.50	M2
AREA TOTAL DE DONACION:	18602.33	
AREA TOTAL A DESARROLLAR:	42222.71	

Cuarta.- "EL FRACCIONADOR CESIONARIO", conviene y se obliga a terminar las obras de urbanización de las Etapas I, II, III, IV Y V, a que se refieren la Cláusula Cuarta del Convenio Autorización 10-607-2006 de fecha 17 de Mayo del 2006, del Fraccionamiento **"SOLEIL RESIDENCIAL ETAPAS I, II, III, IV Y V"**, en un plazo de **Dieciocho Meses,** contados a partir de la firma del presente instrumento, así como hacer entrega de las mismas al H. Ayuntamiento de Hermosillo con la correspondiente acta de entrega-recepción.

Quinta.- Las partes convienen que en todo lo no establecido por este Convenio, se estará a lo pactado en el Convenio Autorización 10-607-2006, de fecha 17 de Mayo del 2006 que se Subroga.

Sexta.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, **"EL FRACCIONADOR CESIONARIO"** deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, el número de esta autorización y precisarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

Séptima.- Para cualquier tipo de edificación o demolición que **"EL FRACCIONADOR CESIONARIO"** pretenda realizar de manera previa o de preparación para el fraccionamiento, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

Octava.- "EL FRACCIONADOR CESIONARIO" no deberá enajenar los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, sin haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes.

Novena.- Cualquier modificación que pretenda hacer **"EL FRACCIONADOR CESIONARIO"** al proyecto de fraccionamiento que se autoriza, deberá obtener autorización previa de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

Décima.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que el fraccionador requiera de otras autoridades para cumplir con el objeto de esta autorización.

Capítulo II
De las obligaciones del fraccionador

Décima Primera.- "EL FRACCIONADOR CESIONARIO" tendrá las obligaciones siguientes:

1). Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro del Convenio de Subrogación y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el

COPIA SIN VALOR

Ordenamiento Territorial, en un término de 60 días contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente autorización;

2) Presentar solicitud a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, para cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;

3) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;

4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; y

5) Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Capítulo III
De la extinción

Décima Segunda.- La presente autorización se extingue por;

I. Revocación; y
II. Nulidad.

Décima Tercera.- Serán causas de revocación del presente Convenio de Subrogación.

I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
II. Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología;
III. Por realizar obras no autorizadas;
IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.

Décima Cuarta.- Son causas de nulidad del presente Convenio de Subrogación.

I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Décima Quinta.- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 04 días del mes de Julio del año Dos Mil Catorce.

EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

C. MARCOS NORIEGA MUÑOZ

Firma de conformidad

EL FRACCIONADOR CEDENTE
"FB CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."

C. JESUS GRANILLO VALENZUELA

EL FRACCIONADOR CESIONARIO
"UNIDUALIDAD EN EDIFICACIONES S.A. DE C.V.",

C. FRANCISCO BARBOZA FLORES

COPIA SIN VALOR

COPIA SIN VALOR

Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora. CP 83000
Tel. +52 (662) 217-4596 | Fax: (662) 217-0556